



GUARDIA CIVIL - DIRECCIÓN GENERAL

MANDO DE OPERACIONES

JEFATURA DE UNIDADES ESPECIALES Y DE RESERVA

SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

(DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN)



**PROCESO DE SELECCIÓN PARA GUARDAS RURALES Y
SUS ESPECIALIDADES**

PREGUNTAS FRECUENTES

Madrid, 15 de octubre de 2014.

**ÍNDICE****PÁG.**

INTRODUCCIÓN.	3
CONVOCATORIAS	4-5
INSTANCIA DE ADMISIÓN	5-7
REQUISITOS EXIGIDOS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (ASPECTOS GENERALES).	7-9
DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA	9-11
CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL Y CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA	11-13
FORMACIÓN PREVIA	13-14
PRUEBAS QUE CONFORMAN EL PROCESO SELECTIVO (ASPECTOS GENERALES).	15-16
PRUEBAS TEÓRICAS	16-22
PRUEBAS FÍSICAS	22-23
TARJETA DE IDENTIDAD PROFESIONAL.	23-25



INTRODUCCIÓN

A lo largo de cada proceso de selección para Guardas Rurales y sus especialidades son varios los aspirantes que requieren información durante transcurso del mismo.

Si bien las bases que rigen cada convocatoria regulan las distintas cuestiones a tener en cuenta en este tipo de procesos, en varias ocasiones se originan dudas entre los participantes que conllevan errores o situaciones que pueden llegar a suponer la exclusión del proceso selectivo.

Desgraciadamente, en las últimas convocatorias este Servicio ha sido testigo de cómo un elevado número de aspirantes, a pesar de haber superado las pruebas que conforman el proceso selectivo, fueron declarados “No Aptos” al no haber acreditado los requisitos exigidos en las bases, situación que podría haberse evitado en caso de que hubieran contado previamente con información adecuada.

Esta experiencia ha permitido detectar los aspectos más problemáticos, haciendo posible la elaboración de una guía en la se recogen todas aquellas preguntas que, con más asiduidad, han sido trasladadas a este Servicio por parte de los aspirantes de las diferentes convocatorias.

El presente documento se divide en bloques temáticos y contiene información precisa de cara a resolver las dudas más habituales que pueden surgir entre quienes deseen tomar parte en el proceso de selección para Guardas Rurales y sus especialidades.

Como quiera que no se trata de una lista cerrada, en caso de encontrarse en una situación que no aparezca reflejada en este documento, no dude en contactar con este Servicio por medio del correo electrónico dg-seprose-segprivada@guardiacivil.org, o bien a través del teléfono 91.514.60.00 Extensiones 42124 y 48979.



¿Cuántas convocatorias se celebran cada año?

Con carácter anual se celebran **dos (2) convocatorias** para las pruebas de selección para Guardas Rurales y sus especialidades, haciéndose públicas, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad, a través del Boletín Oficial del Estado.

Además del Boletín Oficial del Estado, ¿En qué otras plataformas se encuentran disponibles las bases de cada convocatoria, así como los distintos Acuerdos adaptados por parte del Tribunal Calificador?

Con carácter previo a la apertura de los correspondientes plazos de admisión de instancias, a través de nuestra web oficial así como de la página del Ministerio del Interior, se encontrará disponible la resolución por la que se establezcan para cada año el calendario y las bases de las convocatorias de las pruebas de selección, lo cual permitirá a los aspirantes conocer las bases que rigen cada convocatoria con antelación suficiente, sin necesidad de estar pendiente de su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Los diferentes Acuerdos que adopte el Tribunal Calificador se harán públicos en los tableros de comunicados del Servicio de Protección y Seguridad, Intervenciones de Armas y en todas la Comandancias de la Guardia Civil, pudiendo los interesados obtener igualmente información en la Oficina de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior, sita en la calle Amador de los Ríos, 8 de Madrid, teléfono 902.15.00.02, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Guardia Civil, sita en la calle Guzmán El Bueno, 110, teléfono 900.10.10.62 y en la Oficina de Formación de Seguridad Privada del Servicio de Protección y Seguridad, teléfonos 91.342.21.24 y 91.514.60.00 extensión:48979.

En cualquier caso, para facilitar el seguimiento de los distintos procesos selectivos, le recordamos que tanto la Resolución de Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se haga público, para cada año, el calendario y las bases de las correspondientes convocatorias, así como los distintos Acuerdos que, en su caso, adopte el Tribunal Calificador, los encontrará disponibles a través de los enlaces que se muestran a continuación:

- Página web de la Guardia Civil:

www.guardiacivil.es > SERVICIOS AL CIUDADANO > *Tablón de anuncios* > *Guardas Rurales.*

- Página web del Ministerio del Interior:

www.interior.gob.es > SERVICIOS AL CIUDADANO > *Procesos selectivos* > *Guardas Rurales.*

¿Cuáles son las sedes designadas para la realización de las pruebas?

Como norma general, las pruebas se realizarán en Madrid. No obstante, el Tribunal, una vez examinada la procedencia de los distintos aspirantes, y previo el correspondiente anuncio, podrá designar otras ciudades como sedes cuando así lo aconsejen razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad.



INSTANCIA DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS

¿Cuál es el plazo de presentación de instancias en cada convocatoria?

A diferencia de lo que ocurría hasta ahora con respecto a la primera de las convocatorias, en la que el período de presentación de instancias abarcaba los quince días naturales siguientes al de la publicación de la resolución de la convocatoria, y dada la inseguridad que este hecho creaba entre los aspirantes, a partir del año 2014 los periodos establecidos para la presentación de solicitudes de admisión a las pruebas serán los que se muestran a continuación:

CONVOCATORIA	PERIODO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS
PRIMERA	Del 01 al 15 de marzo, ambos inclusive.
SEGUNDA	Del 01 al 15 de Septiembre, ambos inclusive.

¿Qué documentos debo presentar para poder tomar parte en las pruebas?

Para poder tomar parte en las pruebas, los aspirantes **tan sólo deberán presentar**, dentro de los plazos señalados en la pregunta anterior, los siguientes documentos:

- **La Instancia para solicitud de admisión a las pruebas de Guarda Rural y sus especialidades** que se reproduce en el Apéndice I, debidamente cumplimentada, en la que, entre otros, deberá señalar las modalidades a las que desea presentarse.
- **Ejemplar para la Administración del Modelo 790 justificativo de haber abonado las tasas fijadas en el año correspondiente para poder participar en el proceso selectivo** (“Tasa por prestación de servicios y actividades en materia de Seguridad Privada”- Código 015).

¿Dónde puedo obtener el modelo oficial de solicitud de admisión a las pruebas?.

El modelo de instancia para solicitud de admisión a las pruebas de selección para Guardas Rurales y sus especialidades podrá obtenerla a través de la Resolución de Secretaría de Estado de Seguridad por la que se haga público, para cada año, el calendario y las bases de las correspondientes convocatorias, así como por medio de nuestra página web www.guardiacivil.es, accediendo al enlace de descarga *SERVICIOS AL CIUDADANO > Seguridad Privada > Formularios en PDF > Gestión de los Guardas Rurales y sus especialidades > Solicitud de admisión a las pruebas de selección para Guardas Rurales y sus especialidades*.

¿Dónde puedo cursar la solicitud de admisión a las pruebas junto al modelo 790?.

Dentro de los plazos indicados, quienes deseen tomar parte en las pruebas de selección para cada una de las convocatorias podrán cursar el modelo oficial de solicitud de admisión, debidamente cumplimentado, por alguno de los siguientes procedimientos:

a) Tanto la solicitud de admisión a las pruebas como el ejemplar del modelo 790, una vez cumplimentados a máquina o a mano, en letras mayúsculas, y firmados ambos por el interesado, se podrán remitir directamente al Servicio de Protección y Seguridad de la Dirección General de la Guardia Civil, sito en calle Guzmán El Bueno, 110 (28003 Madrid) donde se halla la sede del Tribunal, o cursados a dicho Servicio a través de las Intervenciones de Armas, cuarteles de la Guardia Civil, dependencias policiales, oficinas de correos o cualquier otra dependencia referida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del «Certificado Digital» podrán acceder al enlace “*Servicios al Ciudadano > Formas de contacto > Sede Electrónica*”, a través de nuestra web www.guardiacivil.es, mediante un procedimiento íntegramente electrónico que permitirá su inscripción, la firma electrónica de su solicitud, el envío de la misma al Registro Electrónico así como la obtención del justificante de dicho envío. Los interesados tan sólo deberán seguir los pasos e instrucciones que la propia inscripción les vaya requiriendo.

Las copias impresas obtenidas con esta opción sólo son validas a efectos justificativos y de control para el interesado, no surtiendo efectos de inscripción su envío por otros medios distintos al de la sede electrónica.

Mientras no se encuentre activa la pasarela de pagos vía electrónica dentro de la sede electrónica, la solicitud sólo producirá efectos una vez presentado el «ejemplar para la administración» del modelo de tasa 790, dentro del plazo fijado en la convocatoria en vigor, ante el Servicio de Protección y Seguridad, el cual podrá ser remitido de cualquiera de las formas descritas en el punto anterior.

¿Dónde puedo conseguir el Modelo 790 para el abono de las tasas correspondientes?.

El modelo 790 se lo facilitará preferentemente en cualquier Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, en el Servicio de Protección y Seguridad de la Guardia Civil – Dirección General de la Guardia Civil, C/ Guzmán el Bueno 110, 28003, Madrid – así como en cualquier dependencia de la Guardia Civil con oficina abierta al público.



REQUISITOS EXIGIDOS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Y el resto de documentos ¿cuándo debo presentarlos?.

A diferencia de lo que ocurría en años anteriores, **la documentación exigida** en la convocatoria no se aportará junto a la instancia de solicitud de admisión a las pruebas, sino que **deberá presentarla dentro de los diez (10) días naturales**, contados **a partir del siguiente al de la publicación del Acuerdo del Tribunal por el que se haga pública la relación de participantes que han superado las pruebas de aptitud**, y siempre y cuando haya resultado apto en las mismas.

En tal caso, ¿qué documentos debería presentar?.

En el propio Acuerdo del Tribunal calificador, por el que se haga pública la relación de participantes que han superado las pruebas de aptitud, se indicará los requisitos que cada uno de los aspirantes deberá acreditar para ser declarado apto, los cuales se determinan por letras con arreglo a las siguientes equivalencias:

Ref.:	Documentación
(A)	Declaración jurada a la que se refiere la Base 5.1.e de la convocatoria, cumplimentada conforme al modelo reproducido como en el Apéndice II de la misma.
(B)	Documentación que acredite estar en posesión de la titulación académica exigida, según la Base 5.1.b de la convocatoria.
(C)	Certificado original de aptitud psicofísica, según lo dispuesto en la Base 5.1.c de la convocatoria.
(D)	Fotocopia compulsada del diploma o certificación acreditativa de haber superado el curso de formación de Guarda Rural y/o sus especialidades según los casos, expedido por un centro de formación de seguridad privada habilitado por la Secretaría de Estado de Seguridad y que cuente con profesores habilitados por la Comisión de valoración de la Guardia Civil, para impartir formación para Guardas Rurales y sus especialidades.

¿Dónde debo entregar la documentación?

La documentación exigida en las bases de la convocatoria la podrá remitir directamente al Servicio de Protección y Seguridad de la Dirección General de la Guardia Civil, sito en calle Guzmán El Bueno, 110 (28003-Madrid), donde se halla la sede del Tribunal, o bien cursarlos a través de las Intervenciones de Armas, cuarteles de la Guardia Civil, dependencias policiales, oficinas de correos o cualquier otra dependencia pública que se encuentre facultada con arreglo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, *de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

¿Puedo presentar la documentación requerida en las bases de la convocatoria en un idioma o lengua distinta al castellano?

No. Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, tanto originales como, en su caso, las copias de los mismos, deberán ser acompañados de la traducción autenticada al castellano, si estuvieran redactados en otros idiomas.

¿Deben ir compulsados los documentos que presente?

Sí, ya que de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, cuando los documentos presentados sean fotocopia del original, deberán ser debidamente autorizados o compulsados, previo ingreso de la tasa correspondiente.

La compulsación deberá afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y, cuando proceda, a las dos caras de las mismas, no considerándose válida cuando carezca de identificación personal y firma del funcionario que la extienda.

¿Es válida la compulsación realizada en Unidades u Organismos públicos distintos a la Guardia Civil?

Sí. La compulsación de documentos realizada por otra Unidad u Organismo público, en la medida que certifica que la copia coincide fielmente con el original en todos sus términos, resulta válida. **No obstante, en esos casos el interesado deberá realizar posteriormente el ingreso de la tasa correspondiente,** en concepto de compulsación de documentos, debiendo utilizar para ello el modelo 790 (Código 015) que le será facilitado en cualquier Intervención de Armas y Explosivos.

¿Debo abonar la correspondiente tasa por la compulsación de documentos relativos a titulaciones académicas expedidas por las Administraciones Públicas competentes en materia de Educación?

No. Si bien los documentos referidos a titulaciones académicas expedidas por parte de Administraciones Públicas competentes en materia de Educación deberán ser debidamente compulsados, al objeto de comprobar que la copia coincide con el original en todos sus extremos, en estos casos no se exigirá el abono de la tasa correspondiente.

¿Debo presentar un certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes?.

Sí, salvo que en la instancia de solicitud de admisión a las pruebas haya firmado la casilla correspondiente por la que autoriza a este Servicio a comprobar, de oficio, los antecedentes que puedan figurar a su nombre en Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

¿Hasta qué edad puedo presentarme a las pruebas de selección para Guardas Rurales y sus especialidades?.

Actualmente, a falta del correspondiente desarrollo reglamentario, y a diferencia de lo que ocurría con la anterior regulación, por la que se establecía la edad de 55 años como límite máximo para poder tomar parte en las pruebas de selección para Guardas Rurales y sus especialidades, por su parte, el artículo 28.1.b) de la vigente Ley 5/2014, *de 4 de abril*, de Seguridad Privada, tan sólo exige a los aspirantes, entre otros, ser mayor de edad, sin límite alguno.

¿Pueden presentarse aspirantes de cualquier nacionalidad a las pruebas de selección para Guardas Rurales y sus especialidades?.

No. El artículo 28.1.a) de la Ley 5/2014, *de 4 de abril*, de Seguridad Privada, es claro al respecto, toda vez que exige a los aspirantes *tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o bien, ser nacional de un tercer Estado que tenga suscrito con España un convenio internacional en el que cada parte reconozca el acceso al ejercicio de estas actividades a los nacionales de la otra.*



DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA

Si estoy en posesión del Título de Graduado Escolar, ¿puedo presentarme a las pruebas?.

Sí, ya que la Disposición Adicional trigésimoprimera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, *de Educación*, establece que el Título de Graduado Escolar tendrá los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Estoy en posesión de una certificación académica por la que se me otorga la equivalencia de los estudios cursados, a efectos laborales, con el Título de Graduado Escolar, ¿puedo presentarme a las pruebas?.

No, ya que la Disposición adicional primera de la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio, *por la que se establece la equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otros estudios con el título de Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto*,

*General de Educación y Financiamiento de la reforma Educativa, a efectos laborales, dispone que **la equivalencia a efectos laborales a la que se refiere no podrá dar lugar, en ningún caso, a equivalencia alguna con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.***

Estando en posesión de un Certificado de Escolaridad ¿podría presentarme a las pruebas?

No, ya que, al igual que en el caso anterior, la Disposición adicional primera de la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio, *por la que se establece la equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otros estudios con el título de Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la reforma Educativa, a efectos laborales*, dispone que **la equivalencia a efectos laborales a la que se refiere no podrá dar lugar, en ningún caso, a equivalencia alguna con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.**

¿Es válida, por sí sola, la presentación de un certificado en el que se haga constar la superación de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, al objeto de acreditar la documentación académica requerida en las bases de la convocatoria?

No, ya que en este caso, para que la certificación que acredite la superación de la prueba de acceso a la Formación Profesional de Grado Medio o Superior resulte equivalente al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, los aspirantes deberán acreditar **además ALGUNO de los siguientes requisitos que se detallan a continuación (*)**:

- a) Haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.*
- b) Haber cursado el ciclo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo.*
- c) Haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la tercera parte de la duración total del ciclo formativo.*
- d) Haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores.*
- e) Acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse al tercer curso de Educación secundaria obligatoria.*
- f) Haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación Secundaria para personas adultas.*

() Artículo 3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (B.O.E. Núm. 146, de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo (B.O.E. Núm. 62, de 14 de marzo de 2011).*

Para poder concurrir a las pruebas, ¿es válida la presentación de un Certificado de Estudios Primarios?.

Sí, siempre y cuando el Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/7/1945, de Educación Primaria, y de la Ley 21/12/1965, de Reforma de la Educación Primaria, hayan sido expedidos con anterioridad a la finalización del curso 1975/76 (*).

(*). *Artículo 3.5 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo).*

¿Es válida la presentación de un documento acreditativo de la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años?.

Sí. La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, será equivalente al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados (*).

(*). *Artículo 3.5 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo).*

En relación a la formación académica, ¿Qué ocurre con aquellos aspirantes que hubieran cursado sus estudios en un sistema educativo distinto al sistema educativo general español?.

En ese supuesto, los aspirantes deberán acreditar los mismos mediante **certificación u homologación**, en su caso, **expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente** cuando tengan competencia para ello.



CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL Y CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA

El Certificado de Aptitud Psicofísica y el Certificado Médico Oficial, ¿son el mismo documento?.

El Certificado Médico Oficial y el Certificado de Aptitud Psicofísica son dos documentos completamente distintos, tanto en el formato como en el contenido de cada uno de ellos.

El **Certificado Médico Oficial (figura 1)** es un documento en el que se hace constar que el aspirante **REÚNE LAS CONDICIONES FÍSICAS PRECISAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA** que conforman el proceso de selección para Guardas Rurales y sus especialidades.

(**) **IMPORTANTE:** En cuanto a su contenido, y para evitar errores innecesarios, se recuerda que **en cada convocatoria existe a tal efecto un Apéndice en el que se concretan los aspectos que debe contener este documento**, según las pruebas a la que concurra cada aspirante (la prueba de natación la incluirán tan sólo los aspirantes que concurran a la especialidad de Guardapesca Marítimo).



Fig. 1. Certificado Médico Oficial.

Por su parte, el **Certificado de Aptitud Psicofísica (figuras 2 y 3)** es un documento el que se hace constar que el aspirante se ha sometido al reconocimiento facultativo pertinente de comprobación inicial de las aptitudes físicas y psicológicas necesarias a efectos de habilitación para PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, y en el que se incluye una fotografía del mismo.

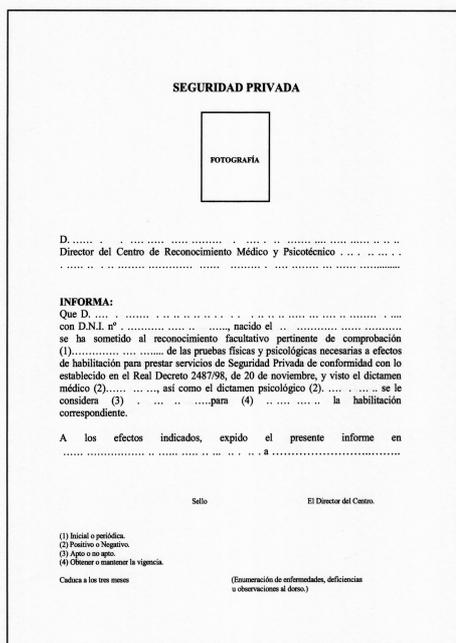


Fig. 2. Anverso Certificado aptitud psicofísica.

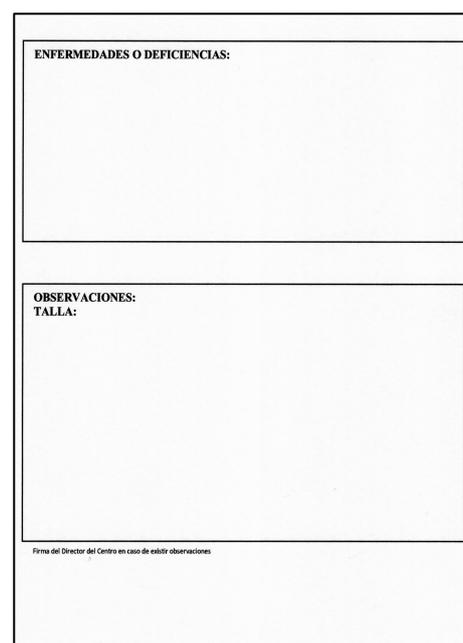


Fig. 3. Reverso Certificado aptitud psicofísica.

¿Cuándo debo presentar el Certificado Médico Oficial?

El Certificado Médico Oficial estará **expedido dentro de los 15 días anteriores a la realización de las citadas pruebas y deberá ser entregado** a los miembros del Tribunal Calificador **antes del inicio de la prueba de conocimientos teóricos** para su comprobación, con la finalidad de que aquellos aspirantes que en el caso de presentar certificados que no reúnan las condiciones exigidas, dispongan de tiempo suficiente para poder subsanar estas circunstancias.

¿Cuándo debo presentar el Certificado de Aptitud Psicofísica?

El Certificado de Aptitud Psicofísica **debe ser entregado dentro de los diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del Acuerdo del Tribunal por el que se haga pública la relación de participantes que han superado las pruebas de aptitud.**



FORMACIÓN PREVIA

Para poder presentarme a las pruebas, ¿debo realizar algún tipo de curso de formación previa?

Sí. Para poder tomar parte en las pruebas de selección para Guardas Rurales y sus especialidades es necesario que haya superado previamente los correspondientes cursos de formación previa, que tendrán una duración de 60 horas y dos semanas lectivas, en el caso de la modalidad de Guarda Rural, de 60 horas lectivas para la especialidad de Guarda de Caza, y de 30 horas lectivas respecto de la especialidad de Guardapesca Marítimo (*).

(*) Artículo 4 de la *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada*, en concordancia con lo establecido en el artículo 56.1 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, *por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada*.

¿Dónde debo realizar estos cursos?

Únicamente en aquellos centros de formación de seguridad privada autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad y que cuenten con profesores habilitados por la Comisión de Valoración de la Guardia Civil para poder impartir los módulos profesionales de formación para Guardas Rurales y sus especialidades.

(*) Artículo 4.1 de la *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada*, en concordancia con lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, *por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada*.

Respecto a los módulos profesionales de formación, ¿Qué materias deben impartirse mediante modalidad presencial y cuáles pueden impartirse a distancia?. En el caso de la modalidad no presencial o a distancia, ¿qué porcentaje máximo podrá comprender respecto a su delimitación horaria?

Los ciclos formativos para los aspirantes a Guardas Rurales y sus especialidades, en su delimitación horaria, podrán comprender un porcentaje máximo del cincuenta por ciento de la formación no presencial o a distancia, debiendo impartirse obligatoriamente con carácter presencial las enseñanzas de naturaleza técnico-profesional, instrumental, de contenido técnico operativo y las prácticas de tiro y laboratorio (*).

(*) Artículo 4.4 de la *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada*

¿Cuál es el centro de formación más cercano a mi domicilio?.

Periódicamente se actualizará un listado de los Centros de Formación autorizados para impartir los módulos formativos correspondientes a los Guardas Rurales y sus especialidades que podrá consultar a través de nuestra página web www.guardiacivil.es > SERVICIOS AL CIUDADANO > Seguridad Privada > Guardas Rurales > Autorización de Centros de Formación > Descripción del procedimiento > relación de los centros de Formación autorizados.

¿Debo obligatoriamente realizar los 3 cursos de formación previa correspondientes a las materias Comunes de Guarda Rural y de las especialidades de Guarda de Caza y Guardapesca Marítimo?.

No. Para poder presentarse a las pruebas únicamente deberá encontrarse en posesión de los diplomas que acrediten la superación de aquellos cursos que se correspondan con las modalidades a las que desee presentarse en el proceso selectivo, y que haya marcado previamente en su instancia de solicitud de admisión.

No obstante, debe tener en cuenta que mientras el curso de la modalidad de Guarda Rural es de carácter obligatorio, por su parte, los cursos de las especialidades de Guarda de Caza y/o Guardapesca Marítimo son de carácter optativo, de manera que puede optar entre realizar el curso correspondiente a una especialidad, el de ambas, o bien ninguna de ellas.



¿En qué orden se celebran las pruebas?.

Con carácter general, y salvo imprevistos, los aspirantes son convocados para realizar la prueba de conocimientos teóricos en una fecha concreta, teniendo lugar la realización de las pruebas físicas al día siguiente.

¿Cuándo sabré si he sido admitido a la realización de las pruebas así como en qué fecha y a qué sede he sido convocado?.

El Acuerdo del Tribunal calificador mediante el que se apruebe la lista de participantes admitidos y excluidos a las pruebas, con indicación expresa de la fecha y sede asignada a cada uno de ellos, **se hará público transcurrido un mes desde la finalización de cada uno de los respectivos periodos de presentación de solicitudes de admisión.**

¿De qué pruebas consta el proceso selectivo?.

El proceso selectivo de los Guardas Rurales y sus especialidades se compone de dos pruebas específicas:

A) **PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TEÓRICO- PRÁCTICOS:**

Según las materias a las que se presente:

- Bloque de materias comunes de Guarda Rural: se compone de un cuestionario tipo test de **60 preguntas**.
- Bloque de la especialidad de Guarda de caza: Se compone de un cuestionario tipo test de **20 preguntas**.
- Bloque de la especialidad de Guardapesca Marítimo: se compone de un cuestionario tipo test de **20 preguntas**.

B) **PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA:**

- Velocidad (50m)
- Resistencia general (1000m)
- Potencia tren superior -flexión de brazos en suspensión pura- (**hombres**)
- Lanzamiento de balón medicinal (**mujeres**)
- Potencia de tren inferior (salto vertical)
- Prueba de natación (50 m): **La realizarán únicamente aquellos aspirantes que opten a la modalidad de Guardapesca Marítimo.**

Si subsano aquellas deficiencias que motivaron mi exclusión provisional antes del inicio de las pruebas ¿podría presentarme a las mismas?.

En el supuesto de que antes del inicio de la primera prueba compareciesen aspirantes que figuren como excluidos, acreditando haber remitido en tiempo y forma la documentación que subsane esa exclusión, así como personal que no figure en la relación de admitidos pero justifique haber remitido la instancia en plazo y cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria, podrán presentarse a las pruebas, **con independencia de la resolución posterior que se adopte, debiendo rellenar un documento que le será facilitado el día de las pruebas.**

El personal de seguridad privada debidamente habilitado que haya permanecido inactivo más de dos años, ¿debe someterse a nuevas pruebas para poder desempeñar las funciones que le son propias?

No, ya que, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, ha sido eliminado el período de inactividad.

PRUEBAS TEÓRICAS

¿Qué material debo llevar el día de la realización de la prueba de conocimientos teóricos?.

Con carácter general, **en todas las pruebas** y al objeto de proceder a la identificación de los aspirantes, los españoles deberán acudir provistos de su **Documento Nacional de Identidad**, y los extranjeros de su **Tarjeta de Identidad** o, en su defecto, del **Pasaporte**.

Concretamente, para la realización de la prueba de conocimientos teóricos, los aspirantes deberán llevar consigo un **bolígrafo de color negro**.

**¿Cuál es el temario objeto de examen en la prueba de conocimientos teóricos?
¿Dónde aparece regulado?.**

El temario de las materias objeto de examen correspondiente a la prueba de conocimientos teóricos aparece regulado en el apartado 1 del ANEXO 1 de la Resolución de 31 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad (B.O.E. Núm. 212, de 3 de septiembre), *por la que se modifica la de 18 de enero de 1999, en lo relativo a la formación previa y uniformidad de los Guardas Rurales, en sus distintas especialidades.*

¿Qué datos personales debo cumplimentar en la matriz?

En la matriz de la hoja de examen, cada aspirante deberá cumplimentar, en los recuadros específicamente destinados para ello, su número de documento nacional de identidad, así como sus apellidos, nombre, fecha de realización y motivo de examen (deberá indicar la expresión “GR” seguido de la convocatoria de que se trate – Ejemplo GR 2/2014), **con letras mayúsculas, legibles y claras.**

Por último, los aspirantes deberán firmar el recuadro que figura en la parte inferior de la matriz, con cuidado de no salirse de la zona sombreada.

MINISTERIO DEL INTERIOR

HOJA OFICIAL DE EXAMEN PARA PRUEBA DE RESPUESTAS ALTERNATIVAS

MARQUE CORRECTAMENTE

BIEN MAL MAL MAL MAL

0 2 5 8 6 9 4 5

EJEMPLO D.N.I. D.N.I.

APELLIDOS

NOMBRE

FECHA MOTIVO EXAMEN

FIRMA

(No firmar ni sobreescribir la zona sombreada)

En la Hoja de Respuestas, ¿Con qué se corresponde cada una de las columnas? ¿Cuál o cuáles de ellas debo cumplimentar?.

La parte derecha de la hoja de respuestas, bajo el epígrafe “*TEST DE CONOCIMIENTOS*”, se encuentra dividida en tres bloques destinados a marcar las respuestas a los cuestionarios que serán entregados a los aspirantes.

El **BLOQUE PRIMERO** se compone de tres columnas de cuadrículas, numeradas del 1 al 60, para contestar las preguntas correspondientes a las **materias comunes de Guarda Rural**.

El **BLOQUE SEGUNDO** contiene una columna de cuadrículas, numeradas del 1 al 20, para contestar las preguntas correspondientes a la especialidad de **Guarda de Caza**.

Por último, el **BLOQUE TERCERO** contiene una columna de cuadrículas, numeradas del 1 al 20, para contestar las preguntas correspondientes a la especialidad de **Guardapesca Marítimo**.

Por tanto, los aspirantes cumplimentarán tan sólo los bloques que se correspondan con las modalidades a las que, en su caso, concurra cada uno de ellos, y en el orden anteriormente expuesto.

HOJA DE EXAMEN
No firme este ejercicio ni consigne ningún otro dato

TEST DE CONOCIMIENTOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL
SECRETARÍA DE UNIDADES ESPECIALES Y DE RESERVA (SEPREM)

BLOQUE PRIMERO				BLOQUE SEGUNDO				BLOQUE TERCERO				
1	A	B	C	21	A	B	C	41	A	B	C	D
2	A	B	C	22	A	B	C	42	A	B	C	D
3	A	B	C	23	A	B	C	43	A	B	C	D
4	A	B	C	24	A	B	C	44	A	B	C	D
5	A	B	C	25	A	B	C	45	A	B	C	D
6	A	B	C	26	A	B	C	46	A	B	C	D
7	A	B	C	27	A	B	C	47	A	B	C	D
8	A	B	C	28	A	B	C	48	A	B	C	D
9	A	B	C	29	A	B	C	49	A	B	C	D
10	A	B	C	30	A	B	C	50	A	B	C	D
11	A	B	C	31	A	B	C	51	A	B	C	D
12	A	B	C	32	A	B	C	52	A	B	C	D
13	A	B	C	33	A	B	C	53	A	B	C	D
14	A	B	C	34	A	B	C	54	A	B	C	D
15	A	B	C	35	A	B	C	55	A	B	C	D
16	A	B	C	36	A	B	C	56	A	B	C	D
17	A	B	C	37	A	B	C	57	A	B	C	D
18	A	B	C	38	A	B	C	58	A	B	C	D
19	A	B	C	39	A	B	C	59	A	B	C	D
20	A	B	C	40	A	B	C	60	A	B	C	D

marque así

así no marque

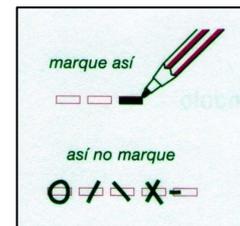
BLOQUE PRIMERO:
 Correspondiente a materias comunes de Guarda Rural (60 Preguntas)

BLOQUE SEGUNDO:
 Correspondiente a la especialidad de Guarda de Caza (20 Preguntas)

BLOQUE TERCERO:
 Correspondiente a la especialidad de Guardapesca Marítimo (20 Preguntas)

¿Cómo debe ser la marca que efectúe sobre los recuadros insertados en la hoja de examen?

Se marcará completamente el recuadro correspondiente a la alternativa elegida, rellenándolo pero sin salirse, tal y como muestra el ejemplo, no siendo válidos los círculos, cruces u otras marcas diferentes.



¿Cómo debo codificar el número del DNI en la matriz de la hoja de examen de la prueba de conocimientos teóricos?

EJEMPLO D.N.I.

0	2	5	8	6	9	4	5
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9

En la matriz de la hoja de examen existe un cuadro destinado a cumplimentar su DNI compuesto, en la parte superior, de 8 casillas que serán codificadas numéricamente y, en cuya parte inferior se han dispuesto columnas compuestas de rectángulos numerados de 0 a 9 que serán marcados según las cifras que se hayan señalado, tal y como se muestra en el ejemplo.

IMPORTANTE: Los DNI se componen de 8 cifras, por lo que deberá consignar, a la izquierda, tantos ceros como sean necesarios hasta alcanzar los 8 dígitos.

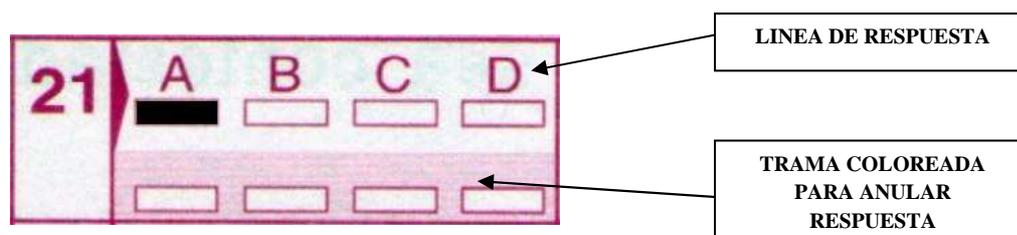
Fíjese en la imagen que le mostramos; se ha escogido como ejemplo un DNI de siete cifras, por lo que el primer espacio de la izquierda se ha ocupado con un cero, de manera que en el caso de un DNI de seis cifras colocaríamos dos ceros en las casillas de la izquierda, y así sucesivamente.

A la hora de responder, ¿Cómo debo marcar las casillas en la hoja de respuestas?

Para cada pregunta hay dos líneas de respuesta: la primera se utiliza para contener la respuesta que el aspirante considere correcta y la segunda con una trama coloreada para anular la respuesta, en caso de desear hacerlo.

Tras leer atentamente la pregunta a contestar, y una vez elegida la alternativa que considere correcta (A, B, o C), deberá marcar la alternativa elegida en la primera de las dos líneas de respuesta que tiene el mismo número que la pregunta.

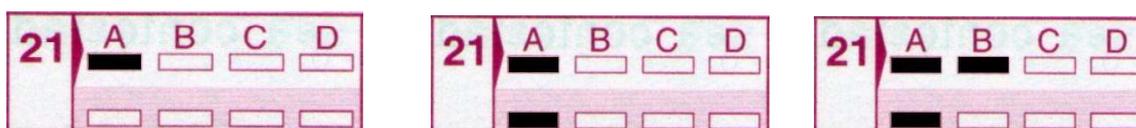
Como se ha señalado en la cuestión anterior, debe marcar completamente el recuadro correspondiente a la alternativa elegida, rellenándolo pero sin salirse, tal y como muestra el ejemplo.



En caso de equivocarme al responder una pregunta, ¿se puede rectificar la respuesta?.

Sí. En caso de equivocarse al cumplimentar una respuesta, si desea anular la misma deberá marcar el recuadro inmediatamente inferior al que quiere corregir, en la segunda línea de la misma pregunta, que tiene una trama coloreada, debiendo a continuación marcar en la primera línea de la misma pregunta la alternativa que considere correcta.

En el siguiente ejemplo se había elegido la alternativa A (Paso 1) y se ha anulado marcando A en la línea tramada inmediatamente debajo (Paso 2). Después, se ha marcado como correcta la alternativa B (Paso 3).



PASO 1

PASO 2

PASO 3

Si ahora desea anular la respuesta B y elegir la C, podría hacerse repitiendo la operación como sigue:

21	A	B	C	D
	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

21	A	B	C	D
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si asimismo anuláramos posteriormente la respuesta “C” y, por tanto, todas las respuestas figuraran como anuladas, la respuesta computaría como respuesta en blanco.

¿ De cuántas alternativas de respuesta dispone cada pregunta?.

Tres. A pesar de que en la hoja de respuestas aparecen cuatro alternativas de respuesta en cada pregunta, tan sólo debe elegir la que considere correcta entre la opción “A”, “B”, o “C”, **nunca la opción “D”**.

21	A	B	C	D
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si antes de comenzar el examen me equivoco al cumplimentar los datos requeridos en la matriz de hoja de respuestas, ¿puedo solicitar una nueva hoja?.

Sí. En ese caso, se le hará entrega al aspirante de una nueva hoja de examen y se le retirará, sin más, la hoja cuya matriz cumplimentó de manera errónea.

Si una vez comenzado el examen me equivoco al cumplimentar la hoja de respuestas, ¿puedo solicitar una hoja nueva?.

Sí. En ese caso, en primer lugar un componente del Tribunal le informará de que puede disponer de otra, si bien, no dispondrá de tiempo adicional respecto al señalado para todos sus compañeros, sino únicamente del que reste para finalizar la prueba. A continuación, en caso de acceder, se le indicará que firme sobre la hoja inutilizada y escriba sobre la misma la palabra “A N U L A D A”. Seguidamente, se le entregará una hoja nueva, otorgándole el tiempo que precise para rellenar los datos personales requeridos en la matriz y copiar las respuestas que ya tuviera marcadas en la hoja deteriorada, para posteriormente retirarle ésta.

¿Restan puntuación las preguntas contestadas de manera errónea?.

No. Las preguntas mal contestadas no restan puntuación alguna.

¿Restan puntuación las preguntas contestadas en blanco?.

No. Las preguntas contestadas en blanco no restan puntuación alguna.

¿Cuántas respuestas necesito acertar para resultar apto en cada prueba?.

Respecto a la prueba correspondiente a las materias comunes para Guarda Rural, las bases que regulan la convocatoria establecen que este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobar por lo que, teniendo en cuenta de que el cuestionario dispone de 60 preguntas, deberá responder de manera acertada, **como mínimo, 30 preguntas del BLOQUE PRIMERO** para poder superar la prueba.

Al igual que en el caso anterior, **respecto a la prueba correspondiente a la especialidad de Guarda de Caza**, las bases que regulan la convocatoria establecen que este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobar por lo que, teniendo en cuenta de que el cuestionario dispone de 20 preguntas, deberá responder de manera acertada, **como mínimo, 10 preguntas del BLOQUE SEGUNDO** para poder superar la prueba.

Por último, **respecto a la prueba correspondiente a la especialidad de Guardapesca Marítimo**, las bases que regulan la convocatoria establecen que este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobar por lo que, teniendo en cuenta de que el cuestionario dispone de 20 preguntas, deberá responder de manera acertada, **como mínimo, 10 preguntas del BLOQUE TERCERO** para poder superar la prueba.

PRUEBAS FÍSICAS

¿Cuáles son las marcas exigidas en cada una de las pruebas físicas? ¿Dónde se regulan?.

Las marcas exigidas en las diferentes pruebas físicas se establecen en función de la edad y el sexo de cada aspirante, y aparecen reguladas en los apartados 2 y 3 del ANEXO 1 de la Resolución de 31 de julio de 2012, *de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la de 18 de enero de 1999, en lo relativo a la formación previa y uniformidad de los Guardas Rurales, en sus distintas especialidades.*

¿Qué material debo llevar el día de la realización de las pruebas de aptitud física?.

Aquellos aspirantes que, en su caso, deban realizar las pruebas físicas irán provistos de **atuendo deportivo** acorde con el tipo de prueba a realizar. Por su parte, de acuerdo con las normas de higiene exigidas en las distintas instalaciones deportivas donde se desarrollan las pruebas, aquellos aspirantes que deban realizar la prueba de natación irán provistos de **bañador, gorro de baño y chanclas**.

¿En qué orden se celebran las pruebas de aptitud física?.

A fin de evitar lesiones, en primer lugar se celebrará la prueba de resistencia general (1.000 metros), seguida de la prueba de velocidad (50 metros). De esta manera, si alguno de los aspirantes resultara lesionado, en principio este hecho no debería ser impedimento para que el aspirante realice las restantes pruebas (Potencia de tren inferior (salto vertical), Lanzamiento de balón medicinal (mujeres), Potencia tren superior - flexión de brazos en suspensión pura (hombres) y, en su caso, Prueba de natación (50 metros).

Soy Vigilante de Seguridad/ Guarda Rural, ¿estoy exento de realizar las pruebas físicas?.

Sí, a excepción de la prueba de natación, que deberá ser realizada por todos aquellos aspirantes que concurran a la especialidad de Guardapesca Marítimo.



TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL

¿Cuándo puedo solicitar la Tarjeta de Identidad Profesional (TIP)?.

Finalizadas las pruebas de selección para Guardas Rurales y sus especialidades, **podrá solicitar** la expedición de la Tarjeta de Identidad Profesional (TIP) **una vez se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado**, mediante Resolución de Secretaría de Estado de Seguridad, la relación de aquellos aspirantes que han superado las pruebas que conforman el proceso selectivo y han sido declarados aptos.

¿Qué documentos debo presentar para solicitar la Tarjeta de Identidad Profesional (TIP)? ¿Dónde debo cursarlos?.

Para la tramitación de los expedientes de habilitación, cada participante declarado apto deberá solicitar la expedición de la Tarjeta de Identidad Profesional para Guarda Rural y sus especialidades, utilizando para ello el **modelo de solicitud** se incluye en la Resolución de Secretaría de Estado publicada en el B.O.E., acompañando los siguientes documentos:

- a) **Una fotografía reciente del aspirante, en color.**
- b) **Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso en concepto de tasa por habilitación de Guarda Rural**, incluida sus especialidades, utilizando el modelo 790 que le será facilitado en las dependencias de la Guardia Civil con oficina abierta al público, y que deberá ser rellenado con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable (tarifa séptima): «habilitación de Guarda Rural y sus especialidades».

Dicha documentación **se presentará preferentemente en las Comandancias de la Guardia Civil (Intervención de Armas y Explosivos)** donde posteriormente, una vez haya sido expedida, le harán entrega de la Tarjeta de Identidad Profesional junto a la cartilla profesional, con la primera hoja sellada.

Han transcurrido más de tres meses desde que aparecí publicado en la Resolución insertada en el B.O.E. por la que se me declaró apto en las pruebas de selección para Guardas Rurales y sus especialidades, ¿Puedo solicitar aún la Tarjeta de Identidad Profesional (TIP)?.

Sí, pero para ello, además de los documentos especificados en la cuestión anterior, los aspirantes **deberán acreditar nuevamente que carecen de antecedentes penales así como que reúnen las condiciones de aptitud psicofísica necesaria para prestar servicios de Seguridad Privada** mediante las certificaciones correspondientes.

¿Que formato presenta la Tarjeta de Identidad Profesional de los Guardas Rurales y sus especialidades?

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del ANEXO V, de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, *sobre personal de seguridad privada*, la tarjeta de identidad profesional de los Guardas Rurales y sus especialidades tendrá las siguientes características:

La tarjeta soporte llevará estampado en su anverso en el centro y como marca de agua el escudo nacional. En la parte superior y centrado hacia la derecha llevará estampado y de forma destacada en letra mayúscula el literal «SEGURIDAD PRIVADA». Debajo y centrada respecto a la anterior figurará la inscripción «tarjeta de identidad profesional».

En el lateral izquierdo en sentido vertical llevará el escudo nacional y el texto «MINISTERIO DEL INTERIOR», seguidamente el literal «DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL» y los colores de la bandera española.

En la parte derecha, por debajo de la inscripción «tarjeta de identidad profesional», figurará en mayúscula y resaltado el texto: «GUARDA RURAL».

La tarjeta de identidad profesional recogerá los siguientes datos:

En el anverso:

Especialidades para las que el documento autoriza a su titular.

Fotografía.

Número de tarjeta de identidad profesional.

Fecha límite de validez.

Lugar, fecha y antefirma de la autoridad que expide la tarjeta.



Fig. 1.- Anverso

En el reverso:

Llevará visible el siguiente texto: *«Esta tarjeta de identidad profesional es personal e intransferible y sirve para acreditar la condición del titular en los casos y circunstancias en que el ejercicio de su función lo requiera y siempre que le sea exigida por los ciudadanos, la Autoridad o sus Agentes».*

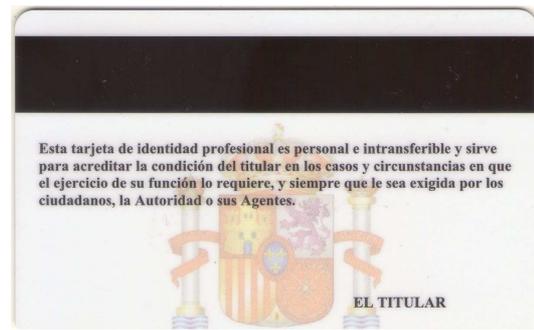


Fig. 2.- Reverso

Nombre.

Primer apellido.

Segundo apellido.

Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero con todos sus caracteres alfanuméricos.

Firma del titular.

EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN.